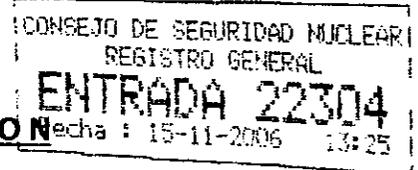


1 60105



ACTA DE INSPECCION

, Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el día treinta y uno de octubre de dos mil seis en el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD ANIMAL (CISA)**, del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)** sito en  Valdeolmos (28130-Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a posesión y uso de isótopos no encapsulados y de un equipo de irradiación con fines de investigación en el campo de la biología animal y cuya autorización de modificación vigente fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid con fecha 5-11-04 (IR/M-178/76).

Que la Inspección fue recibida por  Supervisor y Operador de la instalación, respectivamente, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La instalación se encontraba señalizada reglamentariamente y disponía de medios para establecer un acceso controlado. _____



- Disponían de un irradiador biológico con fuente  que se correspondía con el contenido en la autorización de la instalación. El equipo tenía la señalización reglamentaria. _____
- Disponían de equipamiento adecuado para almacenar y usar los isótopos no encapsulados autorizados y para recoger y almacenar los residuos radiactivos generados. _____
- Tanto las dependencias como el material radiactivo de que disponían se ajustaban a lo establecido en la autorización de la instalación. _____
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) fueron < 0.5 μ Sv/h en los colindamientos de libre acceso, dentro de todas las dependencias autorizadas y a 10 cm de distancia en cualquier punto de la superficie del irradiador biológico. _____
- Durante la inspección no se detectó personal sin Licencia de Supervisor u Operador que manipulara el material radiactivo. _____
- Disponían de una Licencia de Supervisor y 2 de Operador vigentes. _____
- Tenían un procedimiento escrito de formación continua de dichos trabajadores con periodicidad < 2 años y tras el alta, con el contenido del Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia. El día de la Inspección disponían de 21 trabajadores autorizados para usar la instalación radiactiva y registros de la formación recibida en los últimos 2 años. _____
- Un trabajador autorizado para usar la instalación radiactiva no se presentó a las sesiones de formación en las dos últimas convocatorias, incumplándose lo establecido en la Especificación 18ª de la autorización y en el Art. 21.2 del RD 783/2001. El Supervisor le había retirado la autorización para usar la instalación radiactiva. _____
- Los trabajadores expuestos estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. En las lecturas mensuales de dosimetría acumuladas en el último año las dosis eran inferiores a 1.5 mSv/año. _____
- Disponían de 3 detectores operativos de tasa de dosis y nivel de contaminación. _____



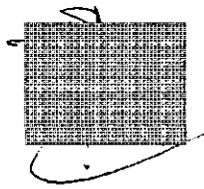
- Disponían de un procedimiento para la calibración y verificación de los equipos citados que establecía la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 2 años. _____
- Los 3 detectores tenían certificados de calibración realizada en los últimos 2 años (Art. 57 del RD 783/2001). _____
- Disponían de registros del inventario existente en la instalación realizados al autorizar la compra de material radiactivo. No se detectaron incumplimientos de los requisitos establecidos en la autorización. _____
- No realizaban frotis al finalizar la jornada de trabajo. Según se manifestó, no se hacían al no disponer de un contador de centelleo líquido adecuado para determinar la actividad recogida en un frotis cuando el contaminante es un emisor beta débil,  utilizado en el Laboratorio (Especificación 32ª). _____
- Tenían almacenados más de 40 contenedores de residuos radiactivos en el recinto de almacenamiento de residuos. No conocían la actividad de cada contenedor (Art. 56 del RD 783/2001). _____
- No habían retirado contenedores de residuos radiactivos, ni evacuado contenedores de residuos sólidos desclasificados, ni evacuado efluentes líquidos radiactivos solubles en agua. _____
- Disponían de un contrato de mantenimiento con una firma autorizada para realizar las revisiones semestrales de seguridad y las pruebas anuales de hermeticidad del irradiador biológico, y registros de haberlos realizado. _____



DESVIACIONES

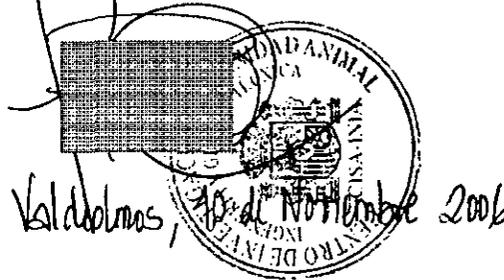
- No realizaban frotis. Según se manifestó, no se hacían al no disponer de un contador de centelleo líquido adecuado para determinar la actividad recogida en un frotis cuando el contaminante es un emisor beta débil,  utilizado en el Laboratorio (Especificación 32ª). _____
- Tenían almacenados más de 40 contenedores de residuos radiactivos en el recinto de almacenamiento de residuos. No conocían la actividad de cada contenedor (Art. 56 del RD 783/2001). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de noviembre de dos mil seis.



TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.


Valdalmos, 4 de Noviembre 2006